



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2021 00365 00

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por JAIRO MAURICIO MATALLANA ROJAS en contra de la entidad **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina de reparto a través de correo electrónico el día de hoy.

Actuando en nombre propio, el señor **JAIRO MAURICIO MATALLANA ROJAS** promovió acción de tutela en contra de la entidad **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

En consecuencia, se Dispone:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por la señora **JAIRO MAURICIO MATALLANA ROJAS** en contra de la entidad **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a las entidades **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** al presente trámite de acción constitucional, a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la



notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

CUARTO: ORDENARA a la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a publicar el presente asunto de admisión de tutela en la página web del proceso de Selección 1462 a 1492 de 2020 a la Convocatoria Distrito Capital 4 - Concejo de Bogotá - Modalidad Abierto, para que, los participantes al concurso tengan conocimiento de la acción de tutela y puedan pronunciarse frente a la misma si es su deseo.

QUINTO: ORDENAR impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

SEPTIMO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 0135 de Fecha 13 de AGOSTO de 2021.

**FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Laboral 37
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f356d86f17459cc420f07c590aad030bf3e3b10c955d3c9b35d2bf3cd7f8a75**

Documento generado en 12/08/2021 09:40:44 AM